



BANDO

CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES

José Emiliano de la Puente Mazariegos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalpando

HAGO SABER:

Que, según la Ordenanza Reguladora de los Caminos Rurales de Villalpando, de 6 de septiembre de 2017, cuya finalidad es regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal que garantice su conservación, así como preservar y defender su integridad frente a eventuales usurpaciones, a través de las medidas de control, protección y restauración necesarias.

SE RECUERDA:

Que, según el artículo 7 de la ordenanza municipal, que regula el acceso a las fincas, establece lo siguiente:

1. El acceso a las fincas colindantes con los caminos rurales **deberá hacerse necesariamente a través de las entradas o accesos autorizados, y, en ningún caso, atravesando las cunetas.**
2. La construcción, mantenimiento y sustitución de las entradas a las fincas colindantes con los caminos rurales corresponde exclusivamente a sus propietarios y poseedores. **Para su construcción deberá obtenerse la autorización previa del Ayuntamiento.** En su construcción se utilizarán tubos para el paso de agua, con un diámetro mínimo de cuarenta centímetros, que se rematará con mortero u hormigón. No obstante, también podrán emplearse badenes como sistema de drenaje para la entrada a las fincas, en fábrica de hormigón.
3. La anchura de las entradas no podrá ser inferior a los cuatro metros, cuando den acceso a una única finca, o a los ocho metros cuando den acceso compartido a dos fincas.
4. **El Ayuntamiento podrá limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio su ubicación, así como reordenar los accesos y entradas existentes.**

ADVERTENCIA:

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza, generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los responsables.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Apertura de expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.
- b) Paralización inmediata de las obras o actuaciones objeto de la infracción.
- c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
- d) Indemnización a cargo del infractor por los daños y perjuicios que las obras o actuaciones hayan podido ocasionar.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracción leve de **150 a 600 euros.**
- b) Infracción grave de **601 a 1500 euros.**
- c) Infracción muy grave de **1501 a 3000 euros.**

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

